

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**35975** *Resolución de 27 de septiembre de 2023 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara con concreto de utilidad pública la instalación eléctrica denominada "Proyecto de línea eléctrica de alta tensión 220 kV D/C entre la subestación Límite y la subestación Baza Renovables, en términos municipales de Caniles y Baza (Granada)". Expte nº 12.153/AT.*

##### Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 29 de octubre de 2019 Parque Eólico Carricondo, S.L. (antes Capital Energy Andalucía, S.L.), con NIF: B87997649, solicitó la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración en concreto de utilidad pública del Proyecto modificado de Línea Aérea AT 20 kV Limite-Baza, en tt.mm. de Caniles y Baza (Granada).

Segundo.- Con fecha 23 de febrero de 2022, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada otorgó autorización administrativa previa y de construcción para la línea eléctrica de alta tensión 220 kV desde la SET "Límite" 30/200 kV hasta la SET "Baza Renovables" 220/400 kV en los términos municipales de Caniles y Baza.

Tercero.- Contra esta resolución se presentaron varios recursos de alzada por parte del Ayuntamiento de Cullar, la mercantil Cuadraspania, S.L. y también por varios ciudadanos que solicitaban también la suspensión de la resolución recurrida.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas resuelve con fecha 24 de julio de 2023 inadmitir los recursos de alzada presentados por D. Antonio Hortal Rodríguez y otros por no acreditarse la condición de interesados en el expediente.

Con fecha 25 de agosto de 2023, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas resuelve desestimar el recurso de alzada presentado por Cuadraspania contra la resolución de 23 de febrero de 2023 de autorización administrativa y de construcción de la línea de alta tensión 220 kV Limite-Baza.

Con fecha 23 de agosto de 2023, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas resuelve desestimar el recurso de alzada presentado por D. Antonio Francisco Campoy Ruiz y otros contra la resolución de 23 de febrero de 2023 de autorización administrativa y de construcción de la línea de alta tensión 220 kV Limite-Baza.

Con fecha 23 de agosto de 2023, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas resuelve desestimar el recurso de alzada presentado por el Ayuntamiento de Cullar y resto de interesados en el expediente contra la resolución de 23 de febrero de 2023 de autorización administrativa y de construcción de la línea de alta tensión 220 kV Limite-Baza.

Cuarto.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se

regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 249 de 30/12/2021, BOJA n.º 143 de 27/07/2021, BOE n.º 184 de 03/08/2021, diario Granada Hoy de 03/08/2021, tablones de edictos de los Ayuntamientos de Baza y Caniles y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

Quinto.- Durante el período de información pública se han presentado alegaciones, por parte de las personas indicadas en el Anexo de esta resolución, que se exponen a continuación agrupadas aquellas de idéntico contenido, y que fueron contestadas por el solicitante, según el artículo 145 del Real Decreto 1955/2000.

Algunas de estas mismas alegaciones fueron presentadas también en el trámite de información pública correspondiente a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de este proyecto y fueron contestadas en la resolución 23 de febrero de 2022, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada otorgó autorización administrativa previa y de construcción para la línea eléctrica de alta tensión 220 kV desde la SET "Límite" 30/200 kV hasta la SET "Baza Renovables" 220/400 kV en los términos municipales de Caniles y Baza.

Y fueron además desestimadas en las resoluciones de la Secretaría General Técnica que resolvió los recursos de alzada presentados contra la resolución de 23 de febrero de 2022.

Por lo tanto, y al considerarse que dichas alegaciones se refieren al trámite de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto y a su trámite ambiental, trámite que ya se encuentra finalizado y que es firme en vía administrativa, y al no referirse en concreto al trámite de declaración en concreto de utilidad pública y sobre la necesidad de ocupación de las fincas, sino a un trámite que ya cuenta con resolución firme en vía administrativa, no se admiten.

No obstante, se enumeran a continuación las alegaciones referentes al trámite de declaración en concreto de utilidad pública, se incluye contestación dada por la beneficiaria de la expropiación, así como valoración jurídica por parte de esta Delegación a las mismas:

- En primer lugar, algunos alegantes en el periodo de información pública manifiestan que tienen la condición de interesado solicitando que se le reconozca expresamente dicha situación, en base a que el coste de ejecución del planteamiento energético repercutirá en su factura eléctrica como consumidor de energía eléctrica. Esta pretensión debe rechazarse en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que determina que la comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado.

- La mercantil "Cuadraspania, S.L." propietaria de fincas afectadas por esta instalación presenta además alegaciones contra el trazado de esta línea eléctrica porque sobrevuela parcelas de su propiedad destinadas al cultivo de productos hortofrutícolas ecológicos y que el desarrollo de esta actividad es incompatible con las líneas eléctricas de alta tensión por las emisiones electromagnéticas que producen y por las defecaciones de aves que se asientan y anidan en las líneas y

postes eléctricos y solicita la variación del trazado de la línea para que no afecte a las parcelas de su propiedad.

A esta alegación la sociedad peticionaria contesta que no existen antecedentes de incompatibilidad entre la agricultura y las líneas eléctricas, ni que tampoco las emisiones electromagnéticas sean altamente contaminantes no existiendo ningún criterio objetivo para que se pierda la condición de cultivo ecológico debido a la proximidad a una línea eléctrica.

Se rechaza esta alegación porque no se justifica la petición de variación de la línea eléctrica. No obstante con la última variación del trazado consistente en el soterramiento del tramo de línea que afecta al Humedal de Baza se reduce o elimina parte de la afección original de este proyecto sobre las fincas propiedad de Cuadraspania, S.L.

- Manifiestan los alegantes un error en la descarga de la memoria del proyecto de modificación de la línea en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía, alegando indefensión por no poder tener acceso a dicha documentación.

Se rechaza esta alegación porque este documento ha estado publicado en el Portal de la Transparencia dos veces, una en el expediente de información pública correspondiente a la petición de autorización administrativa previa y de construcción y otra vez en el expediente de información pública correspondiente a la petición de declaración en concreto de utilidad pública. Y en todo caso dicho documento ha estado disponible para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración (las personas físicas), simplemente personándose en las dependencias de esta Delegación para solicitar la vista de dicho documento.

- D Rafael Francisco La Iglesia Motos (representado por D. José Francisco La Iglesia Motos) alega que los terrenos de su propiedad afectados no son de pastos ni de labor o regadío, sino que lo que existe es una plantación de pistachos, y que en dicha plantación de pistachos está interesado la mercantil Pistafruits, S.L. en concepto de arrendataria del terreno, se adhiere al resto de alegaciones presentadas y solicita que el trazado de la línea eléctrica discorra por la zona improductiva de la parcela y que se limite todo lo posible el sobrevuelo de la línea eléctrica por la zona de pistachar, declarando además que por la escasa envergadura de los árboles de pistacho no sería necesario su tala.

A estas alegaciones, la peticionaria responde que si considera que existe un error catastral en la certificación descriptiva y gráfica de la finca, en lo que respecta al uso del suelo de forma que debería decir "plantación de pistachos" debería dirigirse a la Dirección General del Catastro para tramitar la modificación en la finca catastral.

Que en cuanto al trazado de la línea contesta que las líneas eléctricas pertenecientes a instalaciones de generación eléctrica están declaradas de utilidad pública por la Ley del Sector Eléctrico por lo que resulta procedente el reconocimiento de la utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa. Pero que, no obstante, la peticionaria ha tenido siempre la voluntad de negociar con los propietarios afectados. Confirma asimismo que intenta desarrollar el proyecto con el menor impacto posible, por lo que solo serán talados los árboles de pistacho que resulten imprescindibles para la construcción de la línea eléctrica. Y que la servidumbre de vuelo para el caso de las parcelas que se encuentran

sobrevoladas por la línea eléctrica, no se limita el uso agrícola ni el ganadero que pueda hacer el particular sobre el terreno. Y que en todos los casos, los terrenos afectados por esta instalación serán compensados atendiendo al uso que se le vaya a dar.

Por lo tanto en base a las consideraciones anteriores se rechazan las alegaciones presentadas.

- La Comunidad de Regantes Llanos de Caniles y la Comunidad de Regantes Siente Fuentes Negratín alegan que está pendiente de la concesión de aguas para la puesta en riego de cultivos hortícolas y arbóreos, que dicho proyecto de regadíos está declarado de interés general por el Estado mediante el Plan Hidrológico Nacional y por la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que la línea de alta tensión 220 kV Límite-Baza tiene graves afecciones a las futuras infraestructuras de la Comunidad de Regantes, principalmente a su balsa principal, lo que hace necesario un desvío de la línea eléctrica para hacer compatibles los regadíos de la Comunidad de Regantes con dicha línea eléctrica.

A estas alegaciones la peticionaria responde que el proyecto de la línea eléctrica 220 kV Límite-Baza es anterior a los proyectos de regadío, y que cuenta con los acuerdos amistosos con los propietarios de las parcelas que original la interferencia entre ambos proyectos. No obstante manifiesta su disponibilidad a trabajar y buscar las soluciones técnicas para que ambas instalaciones puedan ser compatibles. Y que tras una reunión con la Comunidad de Regantes les han expresado su intención de ubicar la balsa en una zona más favorable para sus intereses.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Caniles, Ayuntamiento de Baza, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, Telefónica, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, EDistribución Redes Digitales, S.L.U., y la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Los informes emitidos fueron remitidos al solicitante, que los acepto según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

Séptimo.- Con fecha 29 de agosto de 2023 la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de reforma de línea aérea AT 220 kv D/C entre SET Limite y SET Baza Renovables adenda de modificación de la traza a tramo subterráneo entre los apoyos 47 y 53, proyecto de SET Baza Renovables 220/400 kv y proyecto de línea aérea AT 400 kV entre la SET Baza Renovables y la SET Baza 400 de REE, en t.m. de Baza (Granada)".

#### Fundamentos de derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el

artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en materia de expropiación forzosa, para la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia. Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Cuarto.- En cuanto a la urgente ocupación, establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su número segundo que «se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación. Esta notificación se llevará a efecto

con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula. Caso de que no conste o no se conozca el domicilio del interesado o interesados, se entregará la cédula al inquilino, colono u ocupante del bien de que se trate, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley. Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales, y, en resumen, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere».

Quinto.- El artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que la comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, determina que se consideran interesados en el procedimiento administrativo, entre otros "aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva."

La jurisprudencia en la materia respecto a la determinación de la existencia o no de intereses legítimos determina que "implica la existencia de una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión deducida en el recurso contencioso- administrativo, en referencia a un interés en sentido propio, identificado y específico, de tal forma que la anulación del acto o la disposición impugnados produzca automáticamente un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio), actual o futuro, pero cierto". ( SSTS de 13 de diciembre de 2005 (recurso 120/2004 ) y 20 de marzo de 2012 (recurso 391/2010 ) ).

En suma, la jurisprudencia existente define el interés legítimo, base de la legitimación procesal a que alude el artículo 19 LJCA, como "la titularidad potencial de una posición de ventaja o de una utilidad jurídica por parte de quien ejercita la pretensión y que se materializaría de prosperar ésta. "

En este caso concreto, en algunas de las alegaciones presentadas, que solicitan la condición de interesado en el expediente en base a que la planificación energética le repercute en su factura de consumo eléctrico no queda acreditado la existencia de una causalidad directa entre la autorización y construcción de esta instalación y su afección a la factura eléctrica, por lo que no quedaría acreditada la existencia de un interés legítimo por este motivo, para aquellos alegantes incluidos en el Anexo de esta resolución con la consideración de no interesados en el expediente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial en Granada,

Resuelve

Primero.- Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica promovida por la entidad Parque Eólico Carricondo, S.L., con NIF: B87997649, denominada "Línea Eléctrica Alta Tensión 220 kV SET Límite a SET Baza Renovables en términos municipales de Baza y Caniles (Granada)" según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo I, con las siguientes condiciones:

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para

la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

El Delegado Territorial

Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas

Anexo. Alegantes en el periodo de información pública

Alegantes con condición de interesados

Jose Manuel Gallardo Blánquez, Mercedes Martínez Molina, Cuadraspania S.L., Antonio Francisco Campoy Ruiz, Cristina Corral Galera, José Martínez Cano,

Josefa Pérez Benítez (representada por Isabel Gallardo Pérez), Miguel Angel Blanque Gallardo, Raúl Martínez Quesada, Remedios Domene Martínez, Rafael Francisco la Iglesia Motos, Manuel Martínez Santaolalla, Mercedes Martínez Molina,

Alegantes en periodo de información pública que se considera no tienen condición de interesados

Jose Manuel Gallardo Manzano, Rafael Azor Rodríguez, Yolanda García Jiménez, Cristina Corral Galera, José Blánquez Pérez, Ramona Pérez Azor, José Pérez Pérez,

y Pedro Serrano Rodríguez, Piedad Muñoz Segura, Encarnación Mesas Marín, Ramón Mesas Moreno (que con la variación del último tramo de línea, soterramiento en el humedal de Baza sus fincas ya no resultan afectadas por el proyecto.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "Proyecto de línea de alta tensión 220 kV D/C entre la SET Límite y la SET Baza Renovables, en términos municipales de Caniles y Baza (Granada)". Exp. Núm. 12.153/AT E-852.

Termino municipal	Finca de proyecto	Datos catastrales		Naturaleza	Titular	AFECCIONES							
		Polígono	Parcela			Servidumbre de paso					Ocupación temporal (obra y acceso) (m <sup>2</sup> )	Tala de arbolado (m <sup>2</sup> )	
						Longitud de la traza	Servidumbre de vuelo (m <sup>2</sup> )	Servidumbre de vuelo + 3,2m (m <sup>2</sup> )	Servidumbre edificación 5m (m <sup>2</sup> )	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m <sup>2</sup> )	Caniles	1
11	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Caniles					1	7,02	8,86			
Caniles	2	11	124	Labor o Labradío seco	Ana Pérez Guirado	84,04	980,66	543,32	297,69	1	625,00	2210,18	
Caniles	3	11	119	Labor o Labradío seco	Serafin Manuel Berruezo Ferriz	114,00	1.367,15	737,65	410,69	2	617,98	1078,64	
Caniles	4	11	118	Labor o Labradío seco	Antonio Pérez Pérez	10,87	201,88	63,98	39,76				
Caniles	5	11	9010	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Caniles	6,85	143,56	43,27	24,18				
Caniles	7	11	9002	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo,)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	22,07	543,90	124,96	67,49				
Caniles	8	11	117	Labor o Labradío seco	Antonio Pérez Pérez	36,27	874,53	258,41	150,66				
Caniles	9	11	116	Labor o Labradío seco	Antonio Pérez Pérez	127,81	3.257,57	775,26	423,80				
Caniles	10	11	115	Labor o Labradío seco	José Antonio Berruezo Ferriz	17,72	382,93	144,81	91,52				
Caniles	11	11	86	Labor o Labradío seco	Francisco Corral Corral	83,74	1.404,69	557,07	315,34	3	625,00	2803,16	
Caniles	12	11	87	Labor o Labradío seco	Emilio García Martínez	271,86	7.368,39	1.663,51	918,30				
Caniles	13	11	97	Labor o Labradío seco	Antonio Gómez Castaño	17,17	334,42	164,88	107,01				
Caniles	14	11	88	Labor o Labradío seco	José García Martínez	118,55	1.998,56	770,29	434,36	4	625,00	2002,20	
Caniles	15	11	9001	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo,)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir			1,93	7,34				
Caniles	16	11	89	Labor o Labradío seco	Antonio García Martínez	188,51	6.033,00	1.098,55	623,68			920,17	
Caniles	17	11	18	Labor o Labradío seco	Pedro Pérez Castaño	329,74	9.754,45	2.295,87	1.285,10	5	625,00	1953,13	
Caniles	18	11	9008	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Caniles	20,16	740,56	115,75	60,37			26,88	
Caniles	19	12	55	Labor o Labradío seco	Pedro Pérez Castaño	285,85	7.605,16	1.795,32	1.011,18	6	625,00	1754,79	
Caniles	20	12	9008	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo,)	Ayto de Caniles	9,19	255,92	54,64	30,56			5,77	0,00
Caniles	21	12	103	Almendo regadío	José Membrive Navarro	6,11	333,97	128,24	80,57				361,71
Caniles	22	12	104	Almendo regadío	José Membrive Pérez	54,69	1.559,26	247,36	128,67				1443,25



Caniles	23	12	106	Labor o Labradío seco	Julia Mesas Rodríguez	166,64	4.829,72	1.058,36	594,23				
Caniles	24	12	107	Labor o Labradío seco	Antonia Pérez García	47,15	766,08	319,54	181,82	7	571,68	1232,56	
Caniles	25	12	108	Almendo regadío	José Membrive Pérez	71,43	1.736,18	457,39	256,66	7	53,32	654,49	2666,74
Caniles	26	12	109	Viñedos regadío	Luis Jiménez Martínez, S.L.	108,95	3.999,33	692,74	389,23				5,72
Caniles	27	12	9006	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Caniles	5,78	231,33	37,00	20,81				
Caniles	28	12	110	Labor o Labradío seco	Juana Encarnación Mesas Pérez	22,48	908,60	143,47	80,67				33,11
Caniles	29	12	112	Almendo regadío	José Membrive Pérez	76,90	2.859,15	492,43	276,98				3195,65
Caniles	30	12	111	Labor o Labradío seco	Ernesto Pedro Mesas Mesas - María Pérez Checa	19,54	787,10	124,53	70,00				96,72
Caniles	31	12	114	Almendo regadío	José Membrive Pérez	84,94	2.217,86	546,72	307,57				2763,95
Caniles	32	8	9017	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Caniles	8,96	292,45	65,22	36,13			25,52	
Caniles	33	12	116	Labor o Labradío seco	Juan José Magdaleno Lozano		25,00	33,94	25,36	8	19,33	297,04	325,79
Caniles	34	8	184	Labor o Labradío seco	Antonio Liria Corral		82,91	55,63	37,53				
Caniles	35	12	115	Labor o Labradío seco	Enrique Corral Origosa	111,76	2.181,04	623,54	338,14	8	605,67	1538,86	32,14
Caniles	36	8	185	Labor o Labradío seco	José Pérez Azor	165,13	5.353,19	979,38	543,10				
Caniles	37	12	117	Labor o Labradío seco	José Pérez Azor		116,03	75,25	50,73				
Caniles	38	8	186	Labor o Labradío seco	Corpus Pérez Azor	78,81	2.021,74	506,34	284,94				
Caniles	39	8	187	Labor o Labradío seco	Enrique Corral Corral	68,37	1.158,36	440,02	247,44	9	625,00	2615,02	
Caniles	40	8	189	Labor o Labradío seco	Remedios Checa Castaño	48,14	1.223,70	309,03	173,83				
Caniles	41	8	190	Labor o Labradío seco	Manuel Rodríguez Campoy	46,80	1.470,59	299,86	168,67				
Caniles	42	8	192	Labor o Labradío seco	José Pérez Herrero	72,53	2.528,28	464,23	261,13				
Caniles	43	8	193	Labor o Labradío seco	Emilio Salas Rodríguez	76,60	2.539,30	490,56	275,94				
Caniles	44	8	201	Labor o Labradío seco	Manuela Fernández Moreno	300,89	7.573,02	1.937,24	1.090,19	10	625,00	2947,78	
Caniles	45	8	9006	Hydrografía natural (río, laguna, arroyo,)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	14,12	499,45	82,29	46,71				385,13
Caniles	46	8	204	Labor o Labradío seco	Antonio Ramón Salas Rodríguez	41,59	1.401,67	268,12	150,39				0,00
Caniles	47	8	207	Labor o Labradío seco	Jesús Pérez Castaño	58,17	1.498,23	374,10	210,32				
Caniles	48	8	209	Labor o Labradío seco	Inocencia Gallardo García	47,54	1.146,17	305,92	172,08			0,04	
Caniles	49	8	210	Labor o Labradío seco	Inocencia Gallardo García	51,73	1.611,89	330,35	185,46				
Caniles	50	8	202	Labor o Labradío seco	Francisco Castaño Pérez	72,58	2.873,68	456,90	256,13				
Caniles	51	8	205	Labor o Labradío seco	Manuel Domene Corral	30,17	1.175,23	200,86	113,02				9,67
Caniles	52	8	212	Labor o Labradío seco	Inocencia Gallardo García	94,72	3.389,79	604,46	340,08				
Caniles	53	8	211	Labor o Labradío seco	José Gallardo García	52,48	1.807,41	334,80	188,22				
Caniles	54	8	208	Labor o Labradío seco	Manuela Fernández Moreno	59,33	982,12	387,16	218,33	11	625,00	1803,30	
Caniles	55	8	213	Pastos/Labor o Labradío seco	Inocencia Gallardo García	88,54	2.334,87	567,68	319,09				
Caniles	56	8	110	Labor o Labradío seco	María Josefa Martos Azor	27,91	432,39	177,49	99,53	12	44,85	1035,39	
Caniles	57	8	111	Labor o Labradío seco	Eloy Martínez Martínez	231,97	6.360,14	1.494,14	840,92	12	580,16	1788,85	
Caniles	58	8	206	Labor o Labradío seco	Antonia Leonor Castaño Castaño							1225,77	
Caniles	59	8	104	Labor o Labradío seco	Piedad Campoy Requena	98,82	3.463,01	582,76	324,47			536,12	
Caniles	60	8	102	Olivos regadío	José Martínez Cano	329,64	9.736,84	2.115,83	1.186,14	13	625,00	2086,62	12048,61
Caniles	61	8	9020	Hydrografía natural (río, laguna, arroyo,)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	16,80	604,95	95,86	56,61				173,38
Caniles	62	8	100	Almendo seco	Corpus Martínez Angulo			33,06	60,09				33,01
Caniles	63	8	4	Labor o Labradío seco	Félix Martínez Angulo	7,17	367,51	110,96	68,40				11,04
Caniles	64	8	103	Olivos regadío	José Martínez Cano	58,88	2.395,33	407,06	192,49				2621,48
Caniles	65	8	3	Labor o Labradío seco	Félix Martínez Angulo	97,42	2.498,44	539,67	294,49	14	66,40	564,55	
Caniles	66	6	9002	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Caniles	4,93	199,05	31,77	17,93				
Caniles	67	8	2	Labor o Labradío seco	Carmen Borja Rubio	209,13	6.081,93	1.361,02	768,49	14	558,60	1340,06	
Caniles	68	6	136	Labor o Labradío seco	Brígida Pastora Blázquez Gallardo	46,82	1.905,71	288,79	150,85				

Caniles	69	6	135	Labor o Labradío secoano	Juan García Ruiz	47,93	1.499,51	154,11	86,64				
Caniles	70	6	134	Almendo secoano	Isabel Angulo Angulo e hijos (Rafael y M. José Azor Angulo)	12,37	686,89	208,01	129,10				
Caniles	71	6	9009	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Caniles	15,61	501,37	86,11	45,38			13,19	
Caniles	72	7	349	Labor o Labradío secoano	Ana Fages Martínez	90,28	2.495,60	630,72	356,91	15	8,79	319,31	
Caniles	73	7	348	Labor o Labradío secoano	María Piedad Requena Campoy	500,43	15.116,58	3.219,50	1.811,71	15/16	1.241,21	3536,99	
Caniles	74	7	9013	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Caniles	4,91	123,71	32,18	18,16				
Caniles	75	7	45	Labor o Labradío secoano	Francisco Requena Campoy	191,74	6.805,22	1.223,52	687,58				
Caniles	76	7	44	Labor o Labradío secoano	Pedro Angulo Angulo	17,28	644,41	124,96	75,13				
Caniles	77	7	43	Labor o Labradío secoano	Jesús Martínez Angulo	240,05	6.088,03	1.537,65	860,84	17	625,00	2197,98	
Caniles	78	7	42	Labor o Labradío secoano	Juan Fernando Gallardo Blázquez	130,59	4.568,33	824,16	462,65				
Caniles	79	7	41	Labor o Labradío secoano	Juan Blázquez Mesas	283,87	6.633,66	1.825,97	1.027,18	18	625,00	2208,33	
Caniles	80	5	9005	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Caniles	5,88	143,12	37,60	21,20			7,18	
Caniles	81	5	102	Labor o Labradío secoano	Piedad García Martínez	70,54	1.965,58	468,19	264,65				
Caniles	82	5	100	Labor o Labradío secoano	Cayetano Antonio Mesas Zafrá, Usufructo - Pedro Antonio Mesas Benítez, NPROP - Pilar Mesas Benites, NPROP	190,43	4.975,99	1.202,57	675,02				
Caniles	83	5	99	Almendo secoano	Juan Mesas Gallardo	76,47	1.244,06	491,32	276,55	19	625,00	2357,03	
Caniles	84	5	97	Labor o Labradío secoano	María del Carmen Blázquez Requena	69,43	1.760,13	445,15	250,40				
Caniles	85	5	96	Labor o Labradío secoano	Amalia Mesas Lozano	59,69	1.849,67	382,16	214,96				
Caniles	86	5	95	Labor o Labradío secoano	Cayetano Antonio Mesas Zafrá, Usufructo - Pedro Antonio Mesas Benítez, NPROP - Pilar Mesas Benites, NPROP	121,48	3.837,04	777,71	437,46				
Caniles	87	5	94	Labor o Labradío secoano	Antonio Mesas Mesas	45,78	1.191,43	293,43	165,05				3,03
Caniles	88	4	9006	Vía de comunicación de dominio público	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	5,27	138,03	33,96	19,10			15,63	
Caniles	89	5	93	Olivos secoano	Guillermo Mesas Lozano	144,69	2.794,86	930,45	523,73	20	625,00	2029,61	4999,91
Caniles	90	4	143	Labor o Labradío secoano	Antonio Mesas Molina	126,02	3.896,41	805,36	452,66			3,74	4566,95
Caniles	91	4	144	Labor o Labradío secoano	Remedios Gallardo Rubio	162,00	4.501,10	1.038,09	583,92				6,65
Caniles	92	4	145	Labor o Labradío secoano	Juan Francisco Sánchez Díaz	157,83	3.250,20	1.012,71	569,64	21	625,00	2229,21	
Caniles	93	4	146	Labor o Labradío secoano	Manuel Díaz García	171,25	5.031,74	1.053,48	591,00				
Caniles	94	4	148	Labor o Labradío secoano	Brígida Pastora Blázquez Gallardo	32,81	705,88	202,48	124,55				
Caniles	95	4	149	Labor o Labradío secoano	José Pastor Azor - María del Carmen Liver Martínez (esposa)	183,26	3.900,56	1.226,38	680,76	22	625,00	1721,05	
Caniles	96	4	150	Almendo secoano	Juan Mesas Gallardo	48,90	1.448,73	313,02	176,07				
Caniles	97	4	151	Labor o Labradío secoano	Brígida Pastora Blázquez Gallardo	45,02	1.361,91	288,11	162,06				
Caniles	98	4	152	Labor o Labradío secoano	José Pastor Azor - María del Carmen Liver Martínez (esposa)	140,77	3.446,35	902,20	507,49				
Caniles	99	4	153	Labor o Labradío secoano	Francisco Perales Molina	127,82	2.049,29	821,71	462,24	23	625,00	1935,09	
Caniles	100	4	154	Labor o Labradío secoano	Víctor Manuel Rodríguez Campoy - Manuela Sánchez Martínez (esposa)	119,87	3.541,20	767,17	431,46				
Caniles	101	4	155	Labor o Labradío secoano	Francisco Girón Girón - María Torres Martínez	131,37	3.991,02	840,51	472,71				
Caniles	102	3	9007	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo,)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	6,91	174,28	44,30	24,91			4,90	
Caniles	103	3	179	Labor o Labradío secoano	Segundo Quesada Caler	51,27	1.091,18	329,04	185,05			202,75	
Caniles	104	3	178	Labor o Labradío secoano	Juan García Nuño	65,00	826,61	418,58	235,52	24	625,00	1429,60	
Caniles	105	3	177	Labor o Labradío secoano	Eloy Martínez Martínez	95,59	2.062,14	613,60	345,15			288,87	
Caniles	106	3	183	Labor o Labradío secoano	Eloy Martínez Martínez							71,47	
Caniles	107	3	176	Labor o Labradío secoano	Ángel Martínez Cano	88,04	2.769,46	563,77	317,12			214,24	

Caniles	108	3	175	Labor o Labradío seco	Eloy Martínez Martínez	58,27	1.963,33	372,92	209,77			160,93	
Caniles	109	3	173	Labor o Labradío seco	Francisco Girón Girón - María Torres Martínez	30,56	855,46	195,00	109,44			36,66	1043,50
Caniles	110	3	184	Labor o Labradío seco	María de la Cruz Quesada Cano			0,01	12,30			345,89	0,00
Caniles	111	3	174	Labor o Labradío seco	María Ascensión Rodríguez Martínez	58,99	1.868,00	378,57	213,19			103,05	
Caniles	112	3	172	Labor o Labradío seco	Josefa Pérez Benítez	72,58	1.533,33	465,93	262,08	25	1,19	453,02	0,07
Caniles	113	3	171	Labor o Labradío seco	Rosario Martínez Gallardo	113,03	2.310,50	736,72	415,27	25	623,81	1382,97	
Caniles	114	3	358	Labor o Labradío seco	Julián Sánchez Sánchez	224,62	7.086,30	1.197,45	621,31				8235,15
Caniles	115	3	170	Labor o Labradío seco	Julián Sánchez Sánchez	25,01	641,61	101,24	59,20				742,62
Caniles	116	3	357	Labor o Labradío seco	Julián Sánchez Sánchez	82,07	1.454,97	487,74	242,23	26	208,28	915,10	2716,42
Caniles	117	3	169	Labor o Labradío seco	José Luis Mirón Fernández	178,46	3.812,02	1.144,64	643,90	26	416,72	1184,20	
Caniles	118	3	167	Labor o Labradío seco	María Dolores Martínez Cano	81,58	2.388,17	522,10	273,77			0,65	
Caniles	119	3	166	Labor o Labradío seco	José María Martínez Moya	90,80	2.180,67	434,91	178,49			62,03	
Caniles	120	3	185	Labor o Labradío seco	María del Carmen Blánquez Requena	257,90	6.045,57	1.995,26	1.277,42	27	625,00	4302,88	345,09
Caniles	121	3	9008	Hydrografía natural (río, laguna, arroyo,)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	21,82	966,69	264,51	147,04				964,32
Caniles	122	3	9009	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Caniles			2,59	5,56			8,87	
Caniles	123	3	331	Pastos/Labor o Labradío seco	CEBACOR, S.L.	279,70	6.387,79	1.801,44	1.011,44	28	625,00	2058,60	2153,64
Caniles	124	3	160	Labor o Labradío seco	Tobalo Blánquez Mesas							150,00	
Baza	125	12	211	Labor o Labradío seco	CEBACOR, S.L.	8,04	259,61	83,28	55,07				
Baza	126	12	212	Labor o Labradío seco	CEBACOR, S.L.	455,80	11738,58	2885,24	1618,29	29	625,00	2194,21	
Baza	127	12	9013	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Baza	8,29	267,40	50,76	24,10			5,39	
Baza	128	12	213	Pastos	CEBACOR, S.L.	59,80	1704,08	386,45	217,62				
Baza	129	12	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Baza	9,32	244,12	59,80	33,65			13,87	
Baza	130	12	261	Labor o Labradío seco	Josefa Pérez Benítez	16,67	689,85	223,89	135,01				
Baza	131	12	262	Pastos	José Castillo Molina	46,44	963,71	202,52	100,85				
Baza	132	12	302	Labor o Labradío seco	Agustín Serrano Trigueros	617,34	17834,94	3793,48	2122,52	30	625,00	2930,22	
Baza	133	12	263	Pastos	Pilar Mesas Molina	36,23	551,61	233,11	131,09	31	85,53	589,74	
Baza	134	12	264	Labor o Labradío seco	Jesús Martínez Angulo	88,01	1441,45	566,53	318,76	31	539,47	1432,85	
Baza	135	12	265	Pastos	Manuel Reche Angulo	42,06	1128,39	269,78	151,75				
Baza	136	12	266	Pastos	Remedios Martínez Rodríguez	38,40	1200,09	245,99	138,36				
Baza	137	12	267	Labor o Labradío seco	Felicita Mirón Gallardo	68,89	2383,09	440,74	247,89				
Baza	138	12	268	Pastos	María Gallardo Angulo	56,95	2017,49	370,13	208,73				
Baza	139	12	269	Pastos	Elena Tomás Angulo	47,32	1545,76	296,93	166,88				
Baza	140	12	270	Pastos	María Gallardo Angulo	195,58	4324,41	1256,84	706,62	32	625,00	1877,29	
Baza	141	12	271	Labor o Labradío seco	José Manuel Gallardo Blánquez	199,20	6607,71	1274,83	717,03			55,57	
Baza	142	12	272	Labor o Labradío seco	Jesús Martínez Angulo	32,74	1070,74	209,57	117,87				
Baza	143	12	273	Frutales seco	María Gallardo Angulo	87,58	2308,74	561,75	315,97				
Baza	144	12	274	Labor o Labradío seco	Mercedes Martínez Molina	59,50	859,87	382,84	215,35	33	419,65	1205,78	
Baza	145	12	275	Labor o Labradío seco	Jesús Martínez Angulo	53,45	831,01	343,79	193,38	33	205,35	777,59	
Baza	146	12	276	Almendro seco	Jesús Gallardo Martínez	77,69	2100,88	524,59	297,04			19,46	
Baza	147	12	301	Labor o Labradío seco	Bernardo Mirón Fernández		190,64	131,73	89,18				
Baza	148	12	9003	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Baza	5,37	194,68	37,39	21,22				
Baza	149	13	149	Labor o Labradío seco	Agustín Serrano Trigueros - Pasión Rodríguez García	15,02	708,68	198,64	122,58				
Baza	150	13	148	Labor o Labradío seco	Bernardo Mirón Fernández	358,22	8550,98	2180,77	1213,90	34	625,00	1889,58	
Baza	151	13	147	Labor o Labradío seco	Francisco Ruiz Lozano	51,46	1737,10	328,21	184,50				
Baza	152	13	146	Labor o Labradío seco	Francisco Suárez Sánchez	54,46	1959,12	346,72	194,90				104,98
Baza	153	13	145	Labor o Labradío seco	Francisco Suárez Sánchez	50,01	1779,43	318,45	179,00				
Baza	154	13	144	Olivos seco	Elena Lozano Martínez	88,13	2718,71	562,71	316,26				3036,83

Baza	155	13	143	Labor o Labradío secoano	Eusebio Cano Reche	126,45	2414,25	821,37	462,95	35	625,00	2148,01	45,06
Baza	156	13	9007	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Baza	15,68	482,85	96,26	54,11			7,99	
Baza	157	13	104	Pastos	Aurelia Cano Pérez		113,19	62,77	41,36				
Baza	158	13	142	Labor o Labradío secoano	Aurelia Cano Pérez	92,83	2386,57	538,09	296,29				
Baza	159	12	9002		Ayto de Baza	5,49	172,36	40,00	23,67				
Baza	160	12	292	Olivos secoano	Antoni Expósito López		33,69	52,45	40,10				
Baza	161	13	141	Labor o Labradío secoano	Ascensión Cano Martínez		104,81	70,53	47,60				
Baza	162	12	291	Pastos	Juan Ramón Navarro Zúñiga	58,46	1630,01	311,70	162,28				
Baza	163	13	105	Labor o Labradío secoano	Ascensión Cano Martínez	73,75	2110,77	378,62	202,06				
Baza	164	13	101	Labor o Labradío secoano	Desconocido	3,55	163,57	75,95	49,06				
Baza	165	12	290	Pastos	Rosa Martínez Fernández (Rosendo Sánchez Martínez, por poderes)		7,01	15,00	12,11				
Baza	166	12	9001	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Baza	5,09	119,50	25,78	14,31			3,55	
Baza	168	13	100	Labor o Labradío secoano/Pastos	Rosa Martínez Fernández (Rosendo Sánchez Martínez, por poderes)	203,30	4461,43	1256,86	700,23	36	625,00	1754,45	
Baza	169	13	41	Espartizal o atochar	Raymond Merricks y otros 3	107,92	3723,88	639,18	361,91			656,36	
Baza	170	13	45	Espartizal o atochar	Antonio Lorente Sánchez y Hnos		237,88	90,35	51,07				
Baza	171	13	46	Espartizal o atochar	Hermanos López Sánchez (Eduardo)		11,87	39,45	34,26				
Baza	172	13	42	Labor o Labradío secoano	Raymond Merricks y otros 3		94,12	159,36	121,15			309,14	
Baza	173	13	44	Labor o Labradío secoano	Antonio Yeste Bautista y otros 2	182,51	5542,55	961,51	508,92	37	47,39	757,81	
Baza	174	13	43	Labor o Labradío secoano/Espartizal o atochar	José Felipe García García	166,05	3297,34	1044,96	574,60	37	577,61	1252,04	1195,89
Baza	175	13	49	Olivos regadío	Enrique Corral Corral							42,36	
Baza	176	13	263	Labor o labradío regadío	Raymond Merricks y otros 3							342,13	
Baza	177	13	23	Labor o labradío regadío	Antonio Peña Martínez							29,80	
Baza	178	13	59	Pastos	José Antonio Gómez Prados	145,22	3761,34	883,25	492,64			102,25	3650,39
Baza	179	13	30	Pastos	Club Motocross	79,24	1553,45	553,89	315,63			583,27	26,89
Baza	180	13	21	Arboles de ribera	Encarnación Sánchez Tobar							181,50	
Baza	181	13	29	Espartizal o atochar	SABSA CAPITAL, S.L.U.	138,86	1929,22	898,85	507,89	38	625,00	1933,38	4,62
Baza	182	13	26	Olivos regadío	Antonio Peña Martínez		7,18	29,67	27,64				
Baza	183	13	27	Olivos regadío	Purificación Herrera Brocal	19,29	299,62	48,08	5,66				
Baza	184	13	28	Labor o labradío regadío	Francisco Coca Rodríguez		15,53	35,33	28,40				
Baza	185	13	22	Arboles de ribera	Encarnación Sánchez Tobar	185,65	2777,84	1192,56	670,57	39	625,00	3131,59	1145,48
Baza	186	22	581	Arboles de ribera	Encarnación Sánchez Tobar	98,94	2612,86	634,94	357,54				530,94
Baza	187	13	9001	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	18,38	417,54	115,64	64,60				488,47
Baza	188	900	9101	Vía de comunicación de dominio público	Junta de Andalucía	71,28	1875,58	455,89	256,39				627,30
Baza	189	21	870	Olivos regadío	Ramón Sabater		2,29	10,26	9,37				13,39
Baza	190	14	98	Labor o labradío regadío/Pastos	Antonio Francisco Campoy Ruiz	91,76	1712,64	574,43	321,44	40	216,75	533,44	2907,47
Baza	191	900	9601	Vía de comunicación de dominio público	Cañada real	94,88	1796,21	599,82	333,73	40	408,25	700,83	2319,44
Baza	192	14	139	Labor o labradío regadío/Olivos regadío	Antonio Francisco Campoy Ruiz	71,15	1736,84	468,10	265,10				850,81
Baza	193	14	99	Almendo regadío/Olivos regadío	José Francisco Campoy Lozano	71,07	1662,19	454,95	255,90			48,50	1727,68
Baza	194	14	102	Labor o labradío regadío/Olivos regadío	Cecilio Corral Rubio	205,41	3791,54	1315,93	740,22	41	625,00	2054,83	1629,24
Baza	195	14	9005	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Baza	6,26	133,46	40,02	22,51			11,84	
Baza	196	14	141	Viñedos regadío	Cecilio Corral Rubio	4,74	101,64	30,39	17,09				
Baza	197	14	122	Labor o Labradío secoano	Cecilio Corral Rubio	870,25	17963,22	5578,74	3138,15	42/43/44	1873,33	7517,17	
Baza	198	14	123	Labor o Labradío secoano	CUADRASPANIA, S.L.	284,40	8579,65	1814,45	1019,27		1,67	889,28	
Baza	199	14	71	Labor o labradío regadío	Miguel Antonio Fernández Funes	77,56	2424,37	465,02	256,32				73,78

Baza	200	14	70	Labor o Labradío secano	CUADRASPAÑIA, S.L.	9,00	282,43	95,14	59,53				59,42
Baza	201	14	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Baza	5,31	145,03	36,49	20,42			3,85	35,76
Baza	202	15	89	Pastos/Labor o Labradío secano/Labor o Labradío regadío	CUADRASPAÑIA, S.L.	253,25	6400,05	1620,19	911,29	45	625,00	1733,35	
Baza	203	15	9005	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Baza	4,77	185,88	32,68	18,28				
Baza	204	15	88	Pastos/Labor o labradío regadío/Olivos regadío/Labor o Labradío secano	CUADRASPAÑIA, S.L.	454,01	12238,46	2913,91	1639,56	46	625,00	3252,42	
Baza	205	15	86	Labor o labradío regadío/Pastos	Josefa La Iglesia Yagüe	272,56	6311,43	1751,06	975,02	47	543,05	505,78	
Baza	206	15	9004	Vía de comunicación de dominio público	Ayto de Baza	6,99	106,56	46,28	26,91			81,70	
Baza	207	15	87	Labor o labradío regadío/Pastos	Miguel Antonio Fernández Funes				0,09				
Baza	208	15	18	Pastos/Labor o labradío regadío	CUADRASPAÑIA, S.L.				74,66		81,95	852,16	
Baza	209	15	84	Prados o praderas/Labor o labradío regadío/Pastos	CUADRASPAÑIA, S.L.				541,07				
Baza	242	16	298	Labor o labradío regadío	María Rosario Gallego Morcillo				140,97	53	625,00	1945,72	
Baza	243	16	11	Labor o labradío regadío	Manuel Pérez Martínez		17,02	16,78	12,27	Pórtico Baza			

Granada, 27 de septiembre de 2023.- Delegado Territorial, Gumersindo Carlos  
Fernandez Casas.

ID: A230046238-1